

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 19 DEL AÑO 2023.

No. 33

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGULARIZACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES A LOS SUJETOS DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO..... **PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE REFORMA EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS.....**PÁG. 3**

ACUERDO.- POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....**PÁG. 6**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que a fin de cumplir con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, dentro de la Estrategia Recaudación Eficiente, se encuentra la obligación de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, bajo esa premisa y conforme a la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es necesario implementar el Programa de Fomento para la Inscripción y regularización de las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico.

Fomentar la inscripción al padrón de contribuyentes son acciones tendientes a lograr una eficiencia en la recaudación de ingresos de gestión que permitan contar con recursos públicos que puedan ser destinados a proporcionar servicios y obras públicas que permitan mejorar el bienestar de las y los oaxaqueños.

En razón de lo anterior, es importante aumentar la base de contribuyentes del impuesto de referencia, logrando una administración tributaria eficiente y con este lograr el objetivo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGULARIZACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES A LOS SUJETOS DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

PRIMERO: Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, se les otorgará el estímulo del 100 por ciento de accesorios que se generen de los bimestres transcurridos del ejercicio fiscal 2023.

Serán beneficiarios siempre que presenten las declaraciones bimestrales que correspondan al presente ejercicio fiscal y paguen el entero del Impuesto, conforme a lo siguiente:

- De su fecha de inscripción tendrán 5 días naturales para realizar su solicitud del estímulo de los bimestres transcurridos a la fecha de su inscripción, enviado su solicitud al correo electrónico ventafinalbebidas@finanzasoxaca.gob.mx
- Una vez autorizado el estímulo deberán presentar y pagar la declaración de los bimestres solicitados a más tardar dentro de los 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su autorización.

SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que enajenen mezcal artesanal y ancestral, de los bimestres transcurridos del ejercicio fiscal 2023, podrán realizar su solicitud del estímulo del 100 del impuesto y 100 por ciento de los accesorios. Conforme a lo siguiente:

- Para los contribuyentes ya inscritos y que no han presentado su declaración de los bimestres transcurridos, podrán regularizarse solicitando el beneficio mediante escrito libre, conforme a lo señalado en inciso d).
- Referente a los contribuyentes que efectúen su inscripción o aumento de

obligaciones, considerando su fecha inscripción tendrán 5 días naturales para realizar su solicitud del estímulo de los bimestres transcurridos a la fecha de su inscripción, conforme a lo señalado en inciso d).

- Una vez autorizado el estímulo deberán presentar y pagar la declaración de los bimestres solicitados a más tardar dentro de los 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su autorización.
- Escrito libre, signado por el contribuyente o su representante legal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que realizó la venta final de mezcal artesanal y/o ancestral en botella cerrada, descrito por tipo de bebida, número de botellas, importe vendido y comprobantes fiscales digitales que lo acrediten, asimismo en caso de existir, deberá informar los importes por faltante en inventario o por consumo, de los mezcales ya descritos, que se hayan realizado dentro del período que corresponda al bimestre del que solicita el estímulo, la solicitud se enviara al correo electrónico: ventafinalbebidas@finanzasoxaca.gob.mx.

TERCERO: Para ser beneficiario de los estímulos fiscales, deberán realizar su solicitud de inscripción o presentar su aviso de aumento de obligaciones al referido impuesto hasta antes del 15 de noviembre del 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 14 de agosto de 2023

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.